

DERECHOS HUMANOS



Autor: Osca Carmona

ARTICULO **13**

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

La Asociación Costarricense de Artistas Visuales (ACAV) y el Tribunal Supremo de Elecciones se ha propuesto realizar una exposición con 30 obras de arte realizadas por artistas miembros de nuestra asociación.

El propósito de esta es dar a conocer a un mayor número de espectadores los Derechos Humanos establecidos por la UNESCO.

Como tema de interés universal creemos que el esfuerzo en conjunto entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la ACAV lograría en forma exitosa concientizar al público general en dicho tema, logrando así una extensión cultural y educativa en el transeúnte.

La promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones para las Naciones Unidas desde 1945, fecha en la cual los países fundadores de la Organización, acordaron impedir que los horrores de la Segunda Guerra Mundial se repitan.

Costa Rica, ha sido y es uno de los países que se caracteriza por su ejemplo de democracia y de paz. Desmilitarizado y comprometido en velar por el cumplimiento de los derechos humanos, ha buscado constantemente la promoción de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales.

Garantizar el derecho ciudadano ha sido una de las preocupaciones fundamentales de sus distintos gobiernos y hasta el día de hoy busca solución a problemas existentes con el firme propósito de hacer de este país una tierra donde se cumplan los derechos en su totalidad.

La Asociación Costarricense de Artistas Visuales, en su preocupación por incrementar el desarrollo cultural, manifestación propia de nuestra sociedad, y con el deseo de estimular la libertad creativa de nuestros asociados, ha querido poner a su consideración la exhibición denominada “Derechos Humanos” que estará abierta al público hasta el 26 de abril del 2013.

Xinia Matamoros
Coordinadora

DERECHOS HUMANOS

La promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones para las Naciones Unidas desde 1945, fecha en la cual los países fundadores de la Organización, acordaron impedir que los horrores de la Segunda Guerra Mundial se reproduzcan.

Tres años después, en la Declaración Universal de los Derechos del Humanos, la Asamblea General expresó que el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona humana “son los fundamentos para la libertad, justicia y paz en el mundo”. En 1950 la Asamblea General invitó a todos los Estados miembros y a las organizaciones interesadas a que observaran el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos (resolución 423(V)).

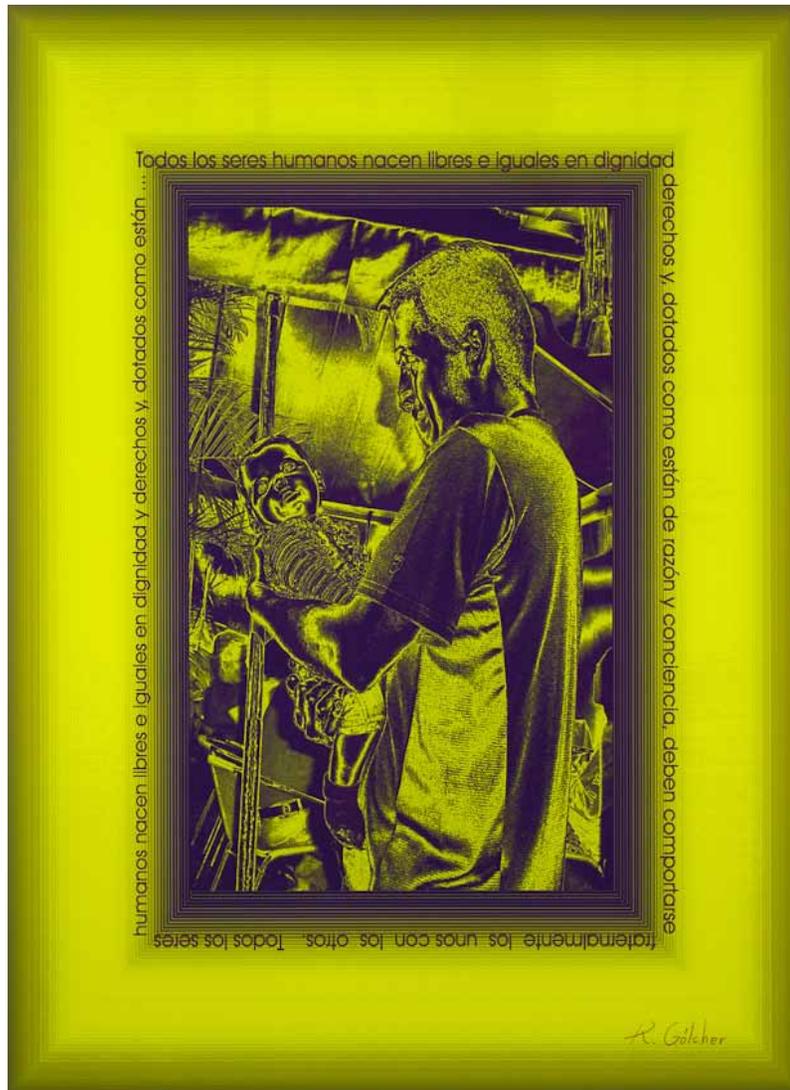
Con el Día se conmemora el aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General en 1948. Con el transcurso del tiempo, se han desarrollado un conjunto de instrumentos y mecanismos desarrollados para asegurar la primacía de los derechos humanos y para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran.

EXPONEN:

OLGA DORADO
ROSEMARY GÓLCHER
MARICEL ALVARADO
ILEANA PISZK
GILBERTO AQUINO
SILVIA MONGE
CARLOS RODÓ
MARIAMARTA PACHECO
CRISTINA ORDÓÑEZ
LI BRICEÑO
SONIA ALFARO
MAGDA CÓRDOBA
ANA BEATRIZ SÁNCHEZ
MANOLA MIGUÉZ

DIANA ROBLES
PATRICIA RUCAVADO
DOREEN BAKIT
MARCIA SALAS
ROSEMARY VEGA
MARTA YGLESIAS
ANA WIEN
GISELE ARIAS
OSCAR CARMONA
CAROLINA VALENCIA
LORENA VILLALOBOS
GINA MARÍN
LILLIANNE RUIZ
GUSTAVO VALLE
XINIA MATAMOROS

CATÁLOGO DE OBRAS



Autor: Rosemary Gólcher

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

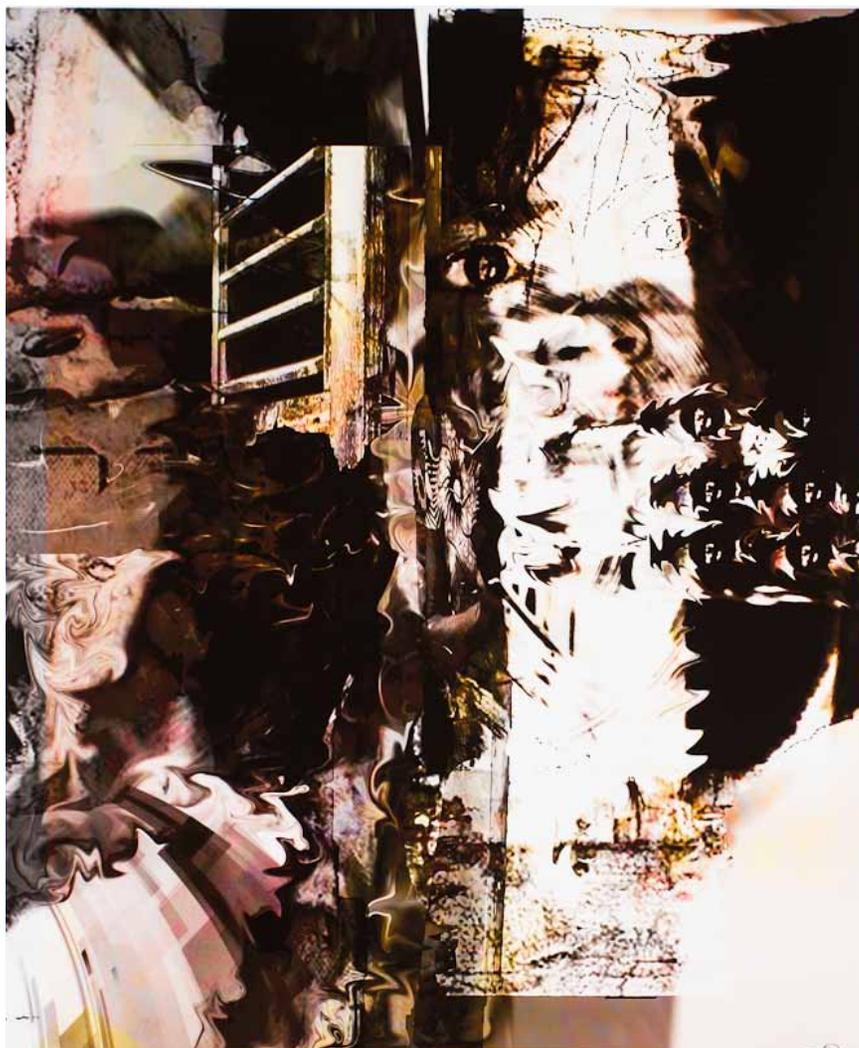



acav
asociación costarricense
de artistas visuales

**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Silvia Monge

- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Carlos Rodó

ARTICULO
33

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.



**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Maricel Alvarado

ARTICULO 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas



**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Ileana Piszcz

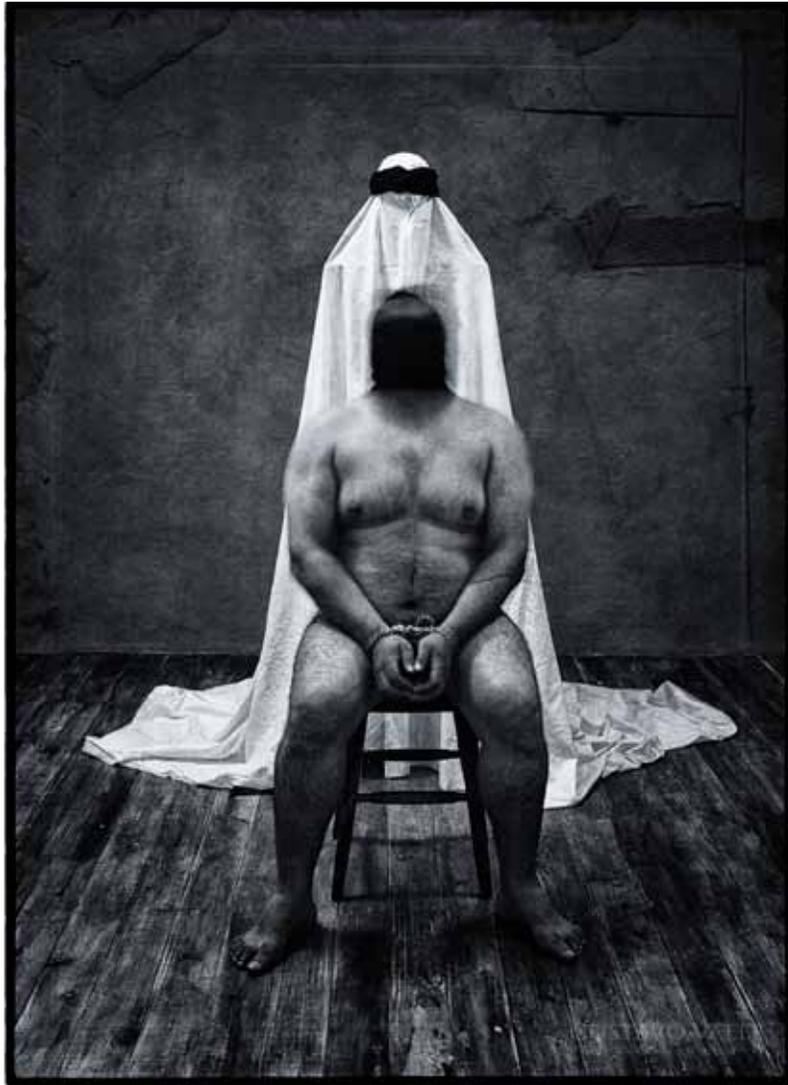


Autor: Gina Marín

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, al reconocimiento de su personalidad jurídica.



Autor: Gilberto Aquino




acav
asociación costarricense
de artistas visuales

**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Gustavo Valle

ARTICULO
8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.



Autor: Magda Córdoba



Autor: Lillianne Ruiz

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.



Autor: Carlos Rodó

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.



Autor: Cristina Ordóñez

**ARTICULO
12**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.



Autor: Oscar Carmona

**ARTICULO
13**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.



Autor: Li Briceño

ARTICULO 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



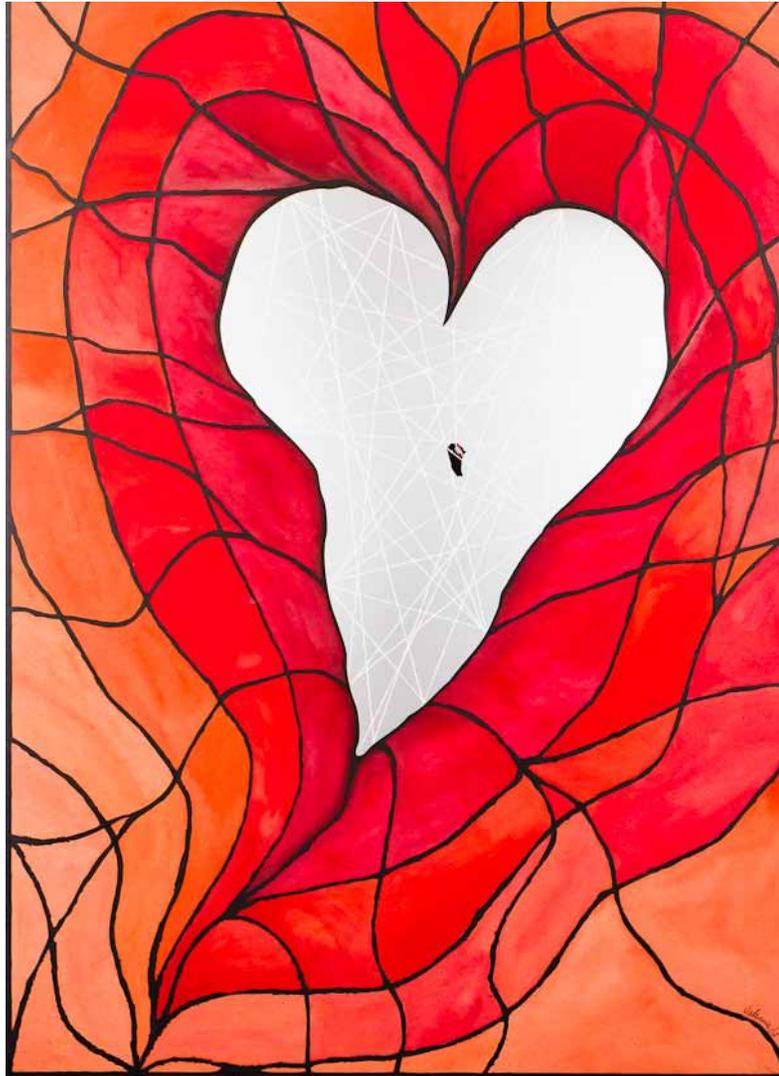
Autor: Lorena Villalobos

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.



Autor: Diana Robles

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.



**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Carolina Valencia

**ARTICULO
17**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.



Autor: Patricia Rucavado

ARTICULO 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

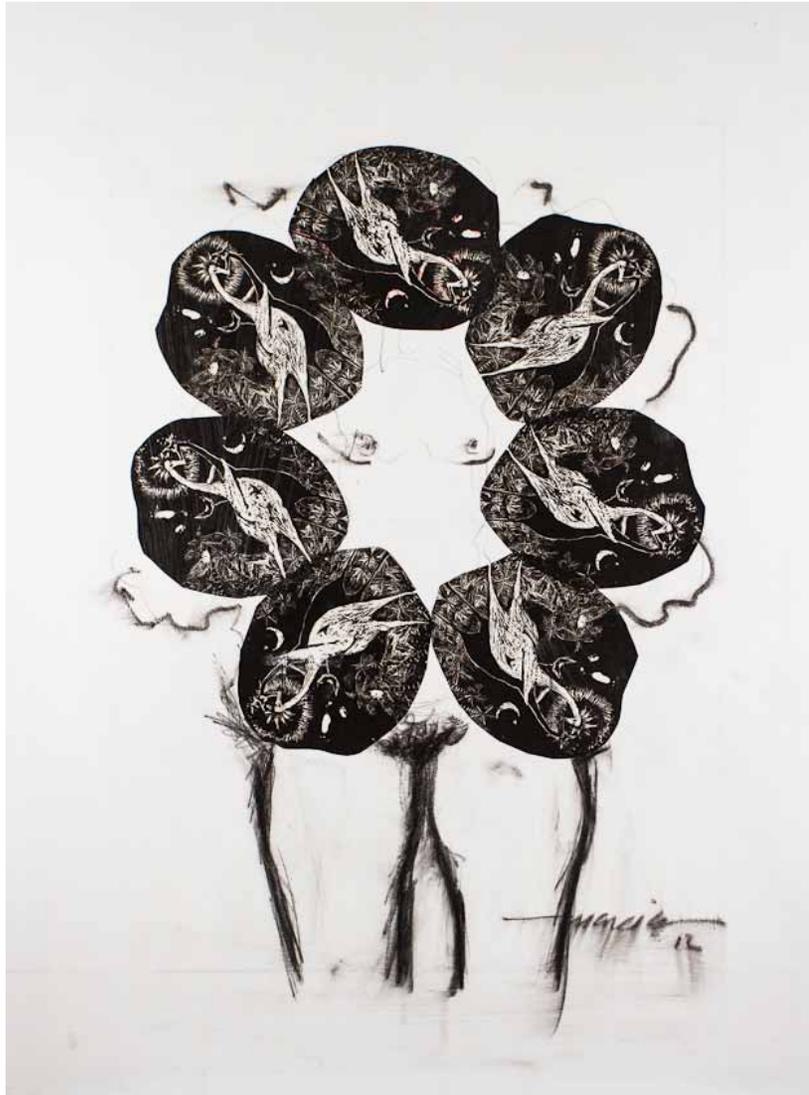


**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Doreen Bakit

ARTICULO
19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.



Autor: Marcia Salas

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.



Autor: Rosemary Vega

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.




acav
asociación costarricense
de artistas visuales

**DERECHOS
HUMANOS**
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Autor: Xinia Matamoros

**ARTICULO
22**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.



Autor: Gisele Arias

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.



Autor: Marta Yglesias

ARTICULO
24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.



Autor: Ana Wien

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.



Autor: Sonia Alfaro

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.



Autor: Ana Beatriz Sánchez



Autor: Olga Dorado

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.



Autor: Mariamarta Pacheco

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.